



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

27 de febrero de 1998

Re: Consulta Número 14471

Contestamos su consulta relacionada con los registros que debe mantener su empresa conforme a la legislación protectora del trabajo. La situación que usted plantea es la siguiente:

"Actualmente nuestra compañía tiene un estimado de 700 empleados. Anualmente estos empleados generan un estimado de 450,000 papeles de producción.

Esto significa que en cinco años que es lo que exige la Ley de Seguridad de Empleo tendremos 2,250,000 papeles de producción en adición a las nóminas semanales y demás documentos. El espacio que tenemos no es suficiente para guardar tanto papel y tomando en consideración la tecnología moderna, hemos pensado que si es posible y factible el guardar en diskettes toda la información de nómina y eliminar los papeles de producción.

Es necesario que en adición a que la información de nómina se guarda en diskettes guardemos las nóminas más los papeles de producción?

Nos interesa recibir su contestación escrita y que nos ampliara en lo que está establecido por ley actualmente."

La Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada, conocida por Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico, dispone en su sección 5(a)(4) que el patrono deberá llevar "constancia, nómina o lista de jornales que muestren los nombres y direcciones de todos los trabajadores o empleados, las horas de labor rendidas por cada uno y los salarios pagados a los mismos, todo ello con los datos adicionales y en la forma que se disponga por las reglas que a tal efecto estableciere la Junta [de Salario Mínimo de Puerto Rico]." (Subrayado nuestro).

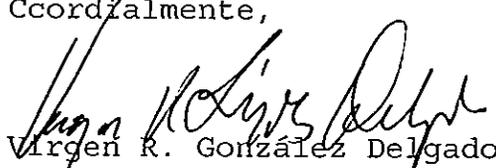
Cualquier excepción a esta disposición de mantenimiento de registros está sujeta al Reglamento Núm. 7 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, cuya Sección 6 dispone que "quienes creyeren que deben ser relevados de la obligación de conservarlos en la forma y el término que fija este reglamento podrían someter una petición por escrito al Presidente de la Junta, exponiendo las razones para que se les releve de tales requisitos".

A tenor con lo anterior, le recomendamos que someta la debida petición a la siguiente dirección:

Junta de Salario Mínimo
Edif. Real Hermanos
Avenida Ponce de León 577
Hato Rey, PR 00918

Esperamos que esta información le resulte útil.

Ccordialmente,


Virginia R. González Delgado
Procuradora del Trabajo